

**DESPACHO DE LA DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
JUEZA PRESIDENTA**

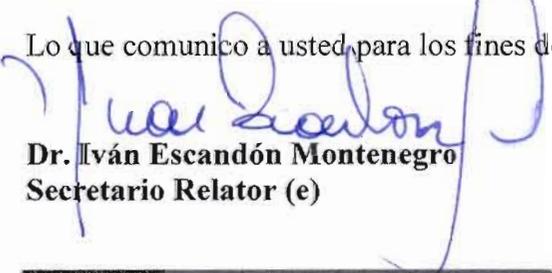
**NOTIFICACIÓN**

Quito, 15 de junio del 2009

**PÁGINA WEB**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- PRESIDENCIA.- Queja 35-36-Q-2009.-** Quito, 15 de junio de 2009, las 14h00. **VISTOS:** En mi calidad de Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de queja, signado con el número 35 propuesto por la señora Mariana Emperatriz Moreno Mena, en su calidad de Directora Provincial del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de las señoras y señores miembros del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Camapañ, Presidente, Econ. Carlos Cortez Castro, Vicepresidente, Sra. María Manuela Cobacango Quishpe, Consejera, Abg. Marcia Elena Caicedo Caicedo, Consejera y Lcdo. Fausto Camacho Zambrano Consejero. En lo principal, por habérselo interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 26, inciso primero de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de Noviembre de 2008 y por contener los requisitos exigidos por el artículo 52 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero de 2009, se lo admite a trámite. En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del citado Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación al presente expediente, el recurso contencioso electoral de queja No. 036-Q-2009 recibido el once de junio de 2009. Con el fin asegurar el derecho al debido proceso y hacer efectivo el principio de contradicción y defensa, notifíquese y cítese con esta providencia a los señores Vocales del Consejo Nacional Electoral; para el efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que se proceda a citarlos, previniéndoles de su obligación de señalar casilla en el Tribunal Contencioso Electoral y dirección de electrónico (correo electrónico) para sus notificaciones correspondientes. De conformidad con el artículo 52 del mencionado Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, en los procesos acumulados, una vez que sea perfeccionada la citación, se abrirá la causa a prueba por el plazo de siete días. Notifíquese a Mariana Emperatriz Moreno Mena y Dr. Sergio Fernando Sánchez Castro, en el casillero electoral No: 10 del PRE (Partido Roldosista Ecuatoriano). Actúe como Secretario Relator de este despacho el doctor Iván Escandón Montenegro. **Cítese y Notifíquese.** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano.- Quito, 15 de junio del 2009. Certifico.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

  
**Dr. Iván Escandón Montenegro**  
**Secretario Relator (e)**